



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

Punta Alta, 14 de octubre de 2024
Corresp. Expte. O-52-2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4359

REGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES
CAPITULO I: DE LOS RECONOCIMIENTOS
SECCION 1º
TITULOS PERSONALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza establece en el ámbito del Distrito de Coronel de Marina
----- Leonardo Rosales las siguientes distinciones y reconocimientos:

- I. Visitante Ilustre
- II. Huésped de Honor
- III. Personalidad Destacada
- IV. Deportista Insigne

Artículo 2º: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan
----- cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes
hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro
país.-

Artículo 3º: VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre del Distrito de Coronel
----- Rosales" podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, Vice
Presidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes prácticas religiosas reconocidas
por el estado Argentino, Presidentes y Vice Presidentes de poderes extranjeros que se
encuentren de visita oficial en el Partido de Coronel Rosales y demás personalidades de
jerarquía equivalente, que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte, las ciencias,
las artes, la defensa de los derechos humanos y otras ramas de la actividad humana,
haciéndose acreedores al reconocimiento nacional o mundial. Tendrá vigencia durante el lapso
para el cual fuera dispuesta la declaración.-

Artículo 4º: HUÉSPED DE HONOR será otorgada a personas no residentes en el Distrito de
----- Coronel Rosales que se destaquen en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, la Política,
el Deporte o se hayan hecho acreedoras por su accionar del reconocimiento general. Tendrá
vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en el distrito.

Artículo 5º: PERSONALIDAD DESTACADA. La Distinción de "Personalidad Destacada del
----- Partido de Coronel Rosales" será otorgada a aquellas personas vivas, argentinas,
residentes en el distrito, nacidas en el Partido de Cnel. Rosales o que hayan residido por lo
menos diez (10) años en el mismo, que en forma desinteresada hubieren ejecutado o llevado a
cabo actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter
ejemplificador para el conjunto de la sociedad, como también aquellas que posean méritos y
valores indiscutidos por los cuales han beneficiado al distrito y sus vecinos, en el campo de la



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

política, la cultura, el arte, las ciencias y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales. También podrán ser declaradas post mortem a aquellas personas fallecidas que cumplan con los requisitos debiendo solicitarse, para este caso, el consentimiento familiar del cónyuge o descendientes en primer grado, si los hubiere.-

Artículo 6º: DEPORTISTA INSIGNE. El reconocimiento “Deportista Insigne del Partido de ----- Coronel Rosales” podrá ser otorgado a aquellas personas nativas del distrito o que hubieren residido en nuestro partido durante diez años como mínimo y que demuestren una trayectoria de disciplina, esfuerzo, tenacidad y valores destacados en el ámbito del deporte, tanto por sus logros deportivos como por su ejemplo social, con el objeto de promover estas actividades y transmitir los beneficios de la práctica deportiva a toda la comunidad.-

Artículo 7º: Las distinciones a las que se refieren los artículos precedentes consistirán en un ----- diploma y/o reconocimiento en su caso y se otorgarán mediante Decreto dictada por el Honorable Concejo Deliberante o Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si se otorga por Decreto la distinción será entregada en un acto público convocado al efecto y el certificado será refrendado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Si se otorga por Decreto la distinción será entregada por el Señor Intendente Municipal.-

Artículo 8º: Créase dentro del ámbito del Archivo Histórico Municipal y de la Secretaria del ----- Honorable Concejo Deliberante el “Registro de Distinciones y Reconocimientos” a fin de conservar la documentación, los antecedentes y los testimonios recolectados que dieran origen a las distinciones del Artículo 1, como así también la Ordenanza/Decreto por el cual se otorgó dicho reconocimiento. Las redacciones de las distintas propuestas deberán indicar expresamente la remisión de las iniciativas a los registros creados a los fines de su recepción y archivo.-

SECCION 2º

TITULOS INSTITUCIONALES

Artículo 9º: Sin perjuicio de las distinciones que en el futuro pudiesen crear el Intendente ----- Municipal y el Honorable Concejo Deliberante del distrito, se instituye en el ámbito del Partido de Coronel Rosales el siguiente Título Institucional:

Entidad Solidaria Destacada

Artículo 10º: ENTIDAD SOLIDARIA DESTACADA. Serán reconocidas con la distinción ----- “Entidad Solidaria Destacada de Coronel Rosales” las personas jurídicas, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones oficialmente reconocidas, sin fines de lucro que se hayan destacado de acuerdo a una trayectoria duradera y efectivamente comprobada por su labor solidaria, a través de acciones tendientes a superar o paliar problemáticas de raigambre económico, social o cultural y que, en general tiendan a mejorar la calidad de vida y enaltecer los valores solidarios y el compromiso social, ya sea que su sede principal tenga residencia o no en nuestro partido. La solicitud de homenaje podrá ser presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Intendente Municipal, cualquier concejal o particular interesado, y se aprobará por mayoría simple del total del cuerpo, mediante Decreto municipal. Indicando que



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



**“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”**

a nivel legislativo deberá tener previamente aprobación de despacho por parte de los integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 11º: La Distinción será entregada en una ceremonia, especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante en el recinto del honorable cuerpo consistente en un Diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 12º: A fin de reconocer a las entidades mencionadas en el Artículo 10º las mismas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria del último ejercicio;
- b) Copia refrendada por el Secretario de los estatutos o disposiciones reglamentarias que rigen su organización y funcionamiento;
- c) Nómina de las personas que integran la comisión directiva, con número de documento de identidad;
- d) Cualquier otra documentación que sea de utilidad para determinar el fin social de la organización a la cual se pretende reconocer;
- e) Personería jurídica, que puede encontrarse en trámite.

CAPITULO II: DECLARACIONES DE INTERES

DECLARACION DE INTERES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 13º: Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal del Partido de Coronel Rosales " y "Declaración de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales".

Artículo 14º: La Municipalidad de Coronel Rosales, podrá declarar como de su interés a congresos, exposiciones, charlas, presentaciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, jornadas de capacitación, etc. mediante Decreto suscripto por el señor Intendente Municipal.-

Artículo 15º: El Honorable Concejo Deliberante podrá declarar de su interés a los mismos actos y encuentros señalados en el artículo anterior, mediante Decreto, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, o de la Comisión de Bienestar Social del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 16º: Las solicitudes en las que se requiera la Declaración de Interés, tanto de la Municipalidad, como del Concejo Deliberante, para congresos, exposiciones, charlas, presentaciones, conferencias, simposios, asambleas, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, jornadas de capacitación y otras actividades de interés general, podrán ser resueltas favorablemente cuando aporten una positiva contribución que beneficie la acción en que esas mismas materias desarrollan el Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

Artículo 17º: Para las “Declaraciones de Interés “en general deberán observarse y cumplirse los siguientes fundamentos y circunstancias:



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



**“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”**

- a. Actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, educativo, cultural, artístico, social, tecnológico, deportivo, sanitario y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b. Deben evaluarse, previamente, los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, las posibilidades económicas de las mismas y la naturaleza y finalidad de las actividades.
- c. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros de nivel nacional e internacional, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos y se derive de ellos interés y repercusión en el plano nacional y en el extranjero que permitan apreciar y conocer el alto nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en la distintas materias y disciplinas científicas y culturales.
- d. Se tendrá en cuenta la trayectoria de la entidad solicitante de la declaración, experiencias anteriores, interés de la comunidad en las temáticas a abordar, solidez y currículum de los expositores y organizadores, capacidad de organización y todo aquello que el sentido común indique necesario al evaluar este reconocimiento.
- e. El organizador del evento solicitante puede ser una entidad con o sin fines de lucro. Se evaluará, a los fines de la Declaración, la actividad a realizar, la cual no deberá tener objetivo comercial o de lucro, de acuerdo a los parámetros fijados en los puntos anteriores.

Artículo 18º: La “Declaración de Interés “no implica aporte económico ni disponibilidad de ----- recursos humanos o técnicos por parte del Municipio ni del Concejo Deliberante.

CAPITULO III – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º: Todas las distinciones y declaraciones que prevé la presente Ordenanza son de ----- carácter restrictivo debiendo el funcionario o el legislador tener en consideración al momento de evaluar las propuestas la jerarquía que lleva implícito un reconocimiento desde la órbita municipal o legislativa, a fin de dar verdadera relevancia a los honores emanados. Evaluando las trayectorias de las personas entendiendo la importancia institucional de los reconocimientos aquí dispuestos.-

Artículo 20º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 21º: Deróguese la Ordenanza 3236

Artículo 22º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Martín Cáceres
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Paula Bermejo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante